



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2020/MPAL

Lircay, 16 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2020/MPAL – CM, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Informe N° 406-2020/MPAL/GM/mzc, de fecha 15 de diciembre de 2020, Informe N° 640-2020/MPAL/GM/GPyP, de fecha 15 de diciembre de 2020, Informe N° 108-2020SGPERyCTI/OGPyP/MPAL/RAEA, de fecha 15 de diciembre de 2020, sobre aprobación del "Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual 2020" y "Plan de Trabajo de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17 ° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, bajo este contexto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 640-2020/MPAL/GM/GPyP, de fecha 15 de diciembre de 2020, remite el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para la audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2020 de la municipalidad provincial de Angaraes – Lircay;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE "RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL - 2020" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

TÍTULO I

GENERALIDADES DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO

Artículo 1°.- CONCEPTO

El Reglamento Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, constituye un instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la Población sobre la Gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Regular el Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, con la finalidad de informar la ejecución de actividades y proyectos, logros alcanzados; así como las limitaciones, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

Artículo 3°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos a seguir para la realización de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

TÍTULO II

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual

Artículo 5°.- BASE LEGAL

- ✓ La Constitución Política del Perú, (modificado mediante Ley N.º 27680, Ley de La Reforma Constitucional).
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- ✓ Ley N.º 27806, Ley de la Transparencia y Accesos a la Información Pública y su Reglamento.
- ✓ Resolución de la Contraloría General de la República N°332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- ✓ Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293 y su Reglamento.
- ✓ Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411.
- ✓ Reglamento de la Audiencia Pública.

- ✓ En el artículo 121° inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la DEMANDA DE RENDICIÓN DE CUENTAS como uno de los derechos de control de los vecinos a los Gobiernos Locales.
- ✓ Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 07 de marzo del 2021.
- ✓

TÍTULO III DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 6°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, informará a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad del año fiscal 2020.



TÍTULO IV

DE LA MODALIDAD, DE LA PERIODICIDAD Y SEDE, DE LA CONVOCATORIA, DE LA PARTICIPACIÓN, DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LAS PREGUNTAS INSTANTANEAS

Artículo 7°.- MODALIDAD

La actividad de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, se realizará a través del Facebook Institucional (Municipalidad Provincial de Angaraes Gestión Edil 2019 - 2022) vía transmisión en vivo.



Artículo 8°.- PERIODICIDAD Y SEDE

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, se realizará por lo menos una vez al año; el lugar será en el Auditorium de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay



Artículo 9°.- CONVOCATORIA

La Convocatoria para la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, se realizará con un mínimo de trece (13) días calendarios de anticipación, para lo cual se utilizará los distintos medios de comunicación, a fin de asegurar la participación de los ciudadanos de manera virtual.



La convocatoria incluirá una agenda previa de los temas de los cuales se Rendirá Cuentas en Audiencia Pública Virtual. Así mismo se Incluirá el cronograma a desarrollarse desde la convocatoria hasta la realización de la Rendición de Cuentas.

Artículo 10°.- PARTICIPACIÓN

La participación en la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual es libre y democrática, podrá participar la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas (Vía transmisión en vivo por la página oficial del Facebook de la Municipalidad). Esto en cumplimiento a las medidas de seguridad emanadas por el poder ejecutivo, en la lucha contra el COVID - 19, que afecta a toda la población.



La Audiencia Pública será Presidida por el alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente General, y demás funcionarios y /o encargados de las unidades orgánicas que se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

Artículo 11°.- INSCRIPCIÓN

Las inscripciones para la participación y hacer las preguntas virtuales en la Rendición de Cuentas en la Audiencia Pública Virtual, se inicia junto con la convocatoria y concluye a las 8:45 am el día del evento; estas se realizarán a través del Link que se publicará en la página oficial de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay. Debiendo consignar todos los datos que se solicita: Nombres y apellidos, documento nacional de identificación (DNI), entidad a la que representa y cargo.

Artículo 12°.- PREGUNTAS INSTANTÁNEAS

Una vez culminada la disertación del alcalde; se tendrá 10 minutos para que la ciudadanía pueda enviar al siguiente número de WhatsApp 972233636 las preguntas en referencia a la exposición, teniendo en cuenta que para la realización de las preguntas el ciudadano tiene que haber registrado su inscripción, conforme a lo estipulado en el Art. 11 del presente reglamento, de lo contrario no se dará valido la pregunta.

TÍTULO V DE LA AGENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 13°.- CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del año fiscal 2020, hasta la fecha.

TITULO VI DEL DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Artículo 14°.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

Es responsabilidad del alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, conformar una comisión que se encargará de la organización y conducción de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual.

Artículo 15°.- MODERADOR

Será designado por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay. El moderador conducirá democráticamente el Evento respetando el presente Reglamento en todas sus partes.

Artículo 16°.- LUGAR, FECHA Y HORA

LUGAR: Auditorium de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay
FECHA: 30 de diciembre de 2020
HORA: 10: 00 am

Artículo 17°.- INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la participación virtual del moderador en la fecha y hora indicada; el alcalde apertura la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual correspondiente al año fiscal 2020.

Artículo 18°.- EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, el moderador invitará al señor alcalde quien iniciará con la exposición del informe de Gestión de la Municipalidad; el Gerente y/o Sub Gerentes se encontrarán presentes de forma mixta presencial y virtual para dar el soporte técnico adecuado.

Artículo 19°.- TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- Alcalde Municipal (exposición) Hasta 60 minutos.
- Gerentes y/o Sub Gerentes (Exposición) Hasta 10 minutos
- Respuestas (Por caso) Hasta 05 minutos

Artículo 20°.- INTERVENCIONES Y PREGUNTAS

Podrán intervenir de manera virtual y previa inscripción, de acuerdo al Art. 11 del presente reglamento. El moderador se encargará de dar lectura a las preguntas y/o sugerencias que enviarán los participantes.

Artículo 21°.- DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, el moderador invitará a guardar el orden correspondiente, si persiste el desorden el alcalde dará por concluida el informe de rendición de cuentas, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO VII DE LA FINALIZACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 22°.- CONCLUSIONES DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez finalizada las intervenciones y preguntas de la población, en respuesta a sus interrogantes el alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando conclusiones del informe de Rendición de Cuentas.

Artículo 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA

Lo actuado en el informe de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, se redactará el acta y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el alcalde, regidores y funcionarios de la Municipalidad.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Primero. - La Comisión de Organización y Convocatoria de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual deberá establecer un cronograma cuyas actividades



conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

Segundo. - Autorizar al alcalde el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario. Asimismo, el cumplimiento de la presente ordenanza queda a cargo de la Gerencia General, así como de las unidades orgánicas que resulten competentes de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Tercero. - El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

TITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - Los actos no previstos en el presente reglamento serán absueltos por la Gerencia General.

Segundo. - Finalmente conviene precisar que la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, estarán vigente en tanto dure la emergencia sanitaria; no obstante, la Rendición de Cuentas presenciales se podrán realizar cuando el Gobierno Nacional dicte medidas que derogue las normas dictadas para el desarrollo de actividades de concentración pública, para evitar la propagación del COVID - 19.

POR LO TANTO, MANDO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

